



JUSTICIA N. 30-640

Quinta Maravedí



640

SELLO QUINTO. QUINTA MARAVEDÍ, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

Andrés Yguierdo Labrad. y Peirino del Lugar de Sevilla de esta Jurisdicción en mi n.º. propio, sin perjuicio a qualq.ª otra acción q. me competea, ante Vn.º. parente, y en la mejor forma que en dho. proceda Dho. Fue como Alcalde que fui al expresado Pueblo en el año de noventa y ocho estubo a mi cargo la cobranza de Debitos R.º, Penas, Pecha, y Herrajes, y como diferentes sacos al tiempo de hacer la cobranza no se hallasen en disposicion de verificar los Pesos, a efectos de no mallerarlos, y en la cichencia q. correspondieran como era justo, supli.º. los mismos el tanto que devian satisfacer por rason de Contribucion, Val.º. las, y demas cargas arriba intimadas, siendo las cantidades que respectivamente adeudarian a quatro a seis Pesos, y algunos hasta los diez, y otros tan modicas cantidades que apenas excederan a bereta a excepcion de Pedro Nadal Moliner que adeuda por Arriendo al Molino Arriero propio del dho. Lugar, y por perteneciente a mi año, cincuenta dos Pesos poro mas, o menos. Sin



embargo. & que por tolerancia fine el año
& mi empleo sin haver conseguido el xer-
tegro & cargo ha oxeo, ni tampoco lo he
podido conseguir en el año anterior
Verandome vnos, y otros en razones, o cum-
riendo lo propio en el corriente, y teme-
ron & que aunque ofrecen el pago á la
Cosecha prop^{na} no lo verificaran tam-
poco, á efecto de cobrar el reintegro &
dhas cantidades, y que la Justicia ac-
tual libre & todo respecto me la admi-
nistre como es debido. En su aten-
cion =
A. N. pido, y suplico q. en consideracion á lo ex-
puesto, se sirva dar Comision á la Just.
& Cedula para que sin demora, y sin
respecto que la detenga, teniendo pres.
los Libros Cobratorio del dho año &
noventa y ocho, correspond. á las Cobran-
zas & Contribucion, Cal, Bulas, Pechas,
Penas, y Herbagos, y en los que resultan
los Involucros & otros ramos, los cite á
supresencia, y poniendolos á mani-
fiesto la Partida que á cada uno toca
& semejantes ramos, las reconozca
mediante juram^{to} en forma, y con-
ferando su cetera en la parte que
vare, con atencion á lo modico &
la cantid. & los Involucros, les apremie

640
al pago por embargo, y venta de Bienes de
los demas pronta salida, y a su produc-
to, y valor, se me reintegre & mi jurto
haver, y por lo que respecta á Pedro Nadal, co-
mo la cantidad que adeuda es & la & mayor
quantia, practicando igual reconocim^{to}. y
estando confeso, se le haga saber pague den-
tro & segundo dia con apercim^{to} & exec-
ucion, la que se le va á efecto por la mis-
ma Just.^a Comisionada dicho termino
pasado, y cuyas dho. se practiquen ante
Emo. que lo sea & S. Mag, condenando
á dho. Involucro en las Cortes & este Re-
curso, con proporcion á sus debitos, pues co-
mo lo pido procedo en Just.^a, hago la suplica
mas conforme á dho. jurto lo necesario, y pa-
ra ello &c.

D. Hernando Alzajado,
Dir. 16. 11
pop. 12. 12.

Andres, 12. de

Aviso, por prevenida: se da Comision
á la Justicia del Lugar de Coruña para
que sin la menor dilacion, y veniente
prevenga, los libros Cobros Cobratorio
del año pasado & noventa y ocho & la
Cobranza & Contribucion, Cal, Bulas, Pechas,
penas, y herbagos, haga comparecer ante
si, á los vecinos deudores á esos ramos,
y poniendoles á manifest^{to}, la Partida
ó Partidas, que cada uno es debido de



Quarta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

biendo a esta parte, haga la relacion
reservada. Y estando consero, le
apremiara a su pago, por embargo,
venta de bienes. Los demas pronos
salida, como tambien al las costas. Y este
recurso, y por lo que respecta a Pedro Nadal
Dna Tribuna Comisionado, le mandara
comparecer ante mi y bellanando mediante
proximo. Al verso estar debiendo a esta
Dna parte, la cantidad que se padece
en el anterior escrito, dirigiendole
le haga un recibo que dentro de diez
dias pague, bajo aprehension de excomu-
cion. Para todo lo qual firmo este auto
el Comision, y de goce no en forma. Lo
mando yo el Sr Dalmacio de mense
Abogado Doy a Antonio y de Mayor por
su mag. La ciudad de Sevilla y en la
y lo firmo en ella a los diez y seis dias
de mayo, de mil, y ochocientos y quatro.

Dalmacio Alpuente

Ante mi

Mmanuel Sanchez

Notif. Cudna (duas y dia) y el otro no se
que e nona saben el auto antecedente
a Andres Inguento en la Persona Doy fee.

Sanchez

Cumplido

En la ciudad de Sevilla, a cinco dias del mes de